

ORDEN EDU/210/2005, de 16 de febrero, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales destinadas a financiar Escuelas de Música de su titularidad, durante el curso 2004/2005.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, contempla la posibilidad de cursar estudios de música que no conducen a título en escuelas específicas, sin limitación de edad.

Las Escuelas de Música deben dar respuesta, por tanto, a la demanda de los ciudadanos que simplemente quieran perfeccionar sus conocimientos musicales e instrumentales, pero también están concebidas como centros de enseñanzas musicales en los que ha de favorecerse el conocimiento de las disciplinas musicales desde edades tempranas, descubriendo vocaciones y aptitudes que podrán, con el tiempo, encauzarse hacia las enseñanzas profesionales.

Con el fin de contribuir a la mejora en la gestión, funcionamiento y mantenimiento, en esta Comunidad, de una red de Escuelas Municipales de Música de calidad que fomenten y promuevan las enseñanzas musicales, de forma que puedan acceder a las mismas un número significativo de ciudadanos, ampliando así su oferta educativa, la Consejería de Educación establece esta línea de ayudas para colaborar con las corporaciones locales que sean titulares de estas Escuelas de Música.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Consejería de Educación acuerda convocar concurso público para la concesión de subvenciones, con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.- Objeto de la subvención.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales de esta Comunidad destinadas a colaborar en el sostenimiento de las Escuelas de Música de su titularidad, durante el curso 2004/2005.

Segunda.- Dotación presupuestaria.

2.1. La cuantía global máxima del crédito destinado a estas subvenciones será de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL EUROS (228.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.422A02.460.55.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2005.

2.2. La cuantía máxima de la ayuda por beneficiario no podrá superar la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000 €).

Tercera.- Beneficiarios.

3.1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de esta convocatoria las entidades locales de esta Comunidad que sean titulares de Escuelas de Música que estén debidamente inscritas en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León o hayan presentado solicitud de inscripción con anterioridad a la publicación de esta Orden.

3.2. Estas Escuelas de Música deberán impartir, como mínimo, los ámbitos de Música y movimiento, práctica instrumental y vocal, formación musical complementaria a la práctica instrumental, agrupaciones instrumentales y vocales de conjunto, así como una enseñanza que sirva de orientación a estudios profesionales de quienes demuestren una especial vocación y aptitud.

Cuarta.- Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, conforme al modelo que se incluye en el anexo I de la presente Orden, pudiendo presentarse directamente en el Registro de la Consejería de Educación, sita en el Monasterio de Ntra. Sra. de Prado, Autovía Puento Colgante, s/n - 47071 Valladolid, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Queda excluida la posibilidad de presentar la solicitud por telefax debido a la naturaleza de la documentación a acompañar, de conformidad con el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

4.3. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- Anexo II debidamente cumplimentado, donde se recojan los datos relativos a la escuela.
- Certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente para solicitar, a esta Administración, subvención destinada a colaborar en el sostenimiento de la Escuela de Música.
- Certificación actualizada de la entidad bancaria en la que conste el número de cuenta y el titular de la misma donde ingresar la ayuda en caso de concesión.
- C.I.F. de la entidad solicitante.
- Breve memoria descriptiva de las actividades culturales con difusión pública realizadas o previstas por la escuela para el curso 2004/2005.

4.4. La Consejería de Educación podrá requerir del solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarias para completar el expediente o comprobar la veracidad del mismo.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

5.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en esta Orden se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Sexta.- Comisión de selección.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una Comisión de selección integrada por los siguientes miembros:

- El Director General de Planificación y Ordenación Educativa, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El Jefe de Servicio de Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial.
- Un representante de la Inspección Educativa.
- Un funcionario adscrito a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.
- Un representante de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León.

Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Educación.

Séptima.- Criterios para la adjudicación de las ayudas.

Las solicitudes se valorarán razonadamente teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Número total de alumnos matriculados en la escuela en el curso 2004/2005.
- Alumnos presentados a las pruebas de acceso a grado medio y/o grado superior en los Conservatorios Profesionales y Superiores de Música en junio de 2004.
- Enseñanzas que imparte la escuela, con indicación del alumnado matriculado en cada una de ellas.
- Número de profesores y tiempo de dedicación.
- Presupuesto de la Escuela de Música.
- Importe total que el centro percibe del alumnado en el curso 2004/2005 por la impartición de las clases.

Octava.- Resolución.

8.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta razonada de la Comisión de selección.

8.2. La resolución motivada se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

8.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de cuatro meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución se podrán entender desestimadas las solicitudes.

8.4. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

Novena.- Pago y justificación de la subvención.

9.1. El importe de las ayudas que se concedan se abonará conforme a lo establecido en la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley de Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2005 y demás normativa aplicable.

9.2. Se podrá anticipar el importe de la subvención concedida dentro de los límites establecidos en la normativa citada. La parte no anticipada se librará cuando se justifique la totalidad de la subvención concedida.

9.3. Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos antes del 1 de octubre de 2005 mediante la presentación en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa de los siguientes documentos:

- a) Certificado del órgano competente de la entidad local beneficiaria en el que se haga constar que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- b) Estado de obligaciones reconocidas y relación de mandamientos de pago realizados que se deriven directamente de la subvención concedida, firmado por el Interventor de la Entidad Local o, en su defecto, por el Secretario, con el visto bueno de su Presidente.
- c) Certificado en el que se hagan constar las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

9.4. Los beneficiarios de estas ayudas están exentos de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social conforme al artículo 6 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la citada acreditación.

Décima.- Publicidad.

Las entidades locales beneficiarias de las ayudas deberán hacer mención expresa de la colaboración de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León. Para ello, en todo tipo de publicidad que se derive de la subvención se insertará, junto al logotipo de la Junta de Castilla y León, la frase: «Centro subvencionado por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León».

Undécima.- Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas concedidas en virtud de esta Orden son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras

Administraciones Públicas o por entidades públicas o privadas, siempre que el importe conjunto de las ayudas más los ingresos que la escuela reciba de su alumnado, no exceda del total de gastos de la escuela de música durante el curso 2004/2005.

Duodécima.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimotercera.- Responsabilidades y reintegros.

13.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos establecidos en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

13.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 42 de la citada Ley.

Decimocuarta.- Inspección, seguimiento y control.

La Consejería de Educación se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las subvenciones, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

Decimoquinta.- Base final.

Se faculta al Director General de Planificación y Ordenación Educativa para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 16 de febrero de 2005.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA COLABORAR EN EL SOSTENIMIENTO DE ESCUELAS DE MÚSICA DE SU TITULARIDAD.**

DATOS DE LA ESCUELA DE MÚSICA

Centro:		Código de centro:	
Dirección:		C.P.:	
Localidad:	Provincia:	Tfno.:	

DATOS DEL SOLICITANTE

Entidad Local:		C.I.F.:	
Dirección:		C.P.:	
Localidad:	Provincia:	Tfno:	
En su representación, D.			
Cargo que ostenta:			
Domicilio a efectos de notificación:			

SOLICITA

Subvención para:
Importe solicitado:

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

<ul style="list-style-type: none"> Û Datos de la escuela conforme al anexo II. Û Certificado del acuerdo adoptado para solicitar la subvención. Û Certificación actualizada de la entidad bancaria. Û C.I.F. de la entidad solicitante. Û Breve memoria descriptiva de las actividades culturales con difusión pública realizadas o previstas por la escuela para el curso 2004/2005.
--

En a de de 2005
(Firma del solicitante)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

ANEXO II
Datos de la Escuela de Música.

1. Número total de alumnos matriculados en la Escuela en el curso 2004/2005

Los alumnos se contabilizarán una sola vez con independencia del número de materias que cursen

2. Alumnos presentados a las pruebas de acceso en junio de 2004

Nombre y apellidos	Especialidad	Curso de acceso al GM/GS que se optó	Centro donde realizó la prueba de acceso
1. _____	_____	_____	_____
2. _____	_____	_____	_____
3. _____	_____	_____	_____
4. _____	_____	_____	_____
5. _____	_____	_____	_____
6. _____	_____	_____	_____

3. Enseñanzas que imparte la Escuela

A. Música y movimiento (Relación de asignaturas y nº de alumnos)		
1. _____	4. _____	7. _____
2. _____	5. _____	8. _____
3. _____	6. _____	9. _____
B. Especialidades/Asignaturas instrumentales y vocales (nº de alumnos)		
1. _____	8. _____	15. _____
2. _____	9. _____	16. _____
3. _____	10. _____	17. _____
4. _____	11. _____	18. _____
5. _____	12. _____	19. _____
6. _____	13. _____	20. _____
7. _____	14. _____	21. _____
C. Agrupaciones instrumentales y/o vocales:		
C1. Agrupaciones de cámara y agrupaciones (pequeñas o grandes) de una sola especialidad instrumental (nº de componentes)		
1. _____	6. _____	11. _____
2. _____	7. _____	12. _____
3. _____	8. _____	13. _____
4. _____	9. _____	14. _____
5. _____	10. _____	15. _____

5. Presupuesto de la escuela para el curso 2004/2005

	Concepto:	Importe:
A. Gastos de carácter fijo	Obras menores de reparación	_____
	_____	_____
	_____	_____
	Reparación y mantenimiento de equipamiento	_____
	_____	_____

A. Total gastos de carácter fijo:

	Concepto:	Importe:
B. Gastos de carácter corriente	De funcionamiento	_____
	_____	_____
	_____	_____
	De personal:	
	Docente _____	_____
No docente _____	_____	

B. Total gastos de carácter corriente**TOTAL (A+B):** _____ €

C. Ingresos totales que el centro recibe del alumnado en el curso 2004/2005	TOTAL: _____ €
--	-----------------------

Diferencia entre gastos e ingresos (A+B-C)	TOTAL: _____ €
---	-----------------------

(Sello y firma)

Fdo: